

**Precios de subscripción**  
**EN LA CAPITAL**  
 Por tres meses, pesetas..... 6  
 — seis — ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**  
**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 55 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar a la Excmo. Diputación provincial, para que se reúna en el salón de actos de su Casa Palacio, el día primero de Octubre próximo, a las once y días hábiles sucesivos a la misma hora, con el fin de dar principio a las sesiones correspondientes al segundo periodo semestral del corriente año, encareciendo a los Sres. Diputados la puntual asistencia.

Segovia, 22 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
 EL CONDE DE RIUDOMS

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

Sección de Obras públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por las Alcaldías de Abades y Lastras del Pozo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que desde Abades vaya a terminar en Lastras del Pozo, pasando por Venta Castellana, al objeto de poder acudir a un nuevo concurso de subvenciones y anticipos para construcción de caminos vecinales, y siendo indispensable a tal fin tramitar el oportuno expediente para la declaración de utilidad pública del expresado camino, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones en este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes el camino afecte; advirtiendo que con arreglo a lo prevenido en el párrafo 8.<sup>o</sup> del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la cual podrán reclamar verbalmente o por escrito los vecinos y propietarios, extendiéndose el acta correspondiente; y una vez transcurrido el plazo señalado, remitirán a este Gobierno civil según dispone el párrafo 4.<sup>o</sup> del expresado artículo, el acta de la sesión a que se hace referencia anteriormente, con las reclamaciones escritas si las hubiere y el informe de la Alcaldía; y caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, remitirán, además del acta de la sesión, una certificación negativa y el informe de la respectiva Alcaldía respecto a la necesidad y utilidad pública del camino proyectado.

Segovia, 19 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
 EL CONDE DE RIUDOMS

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**  
**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con esta fecha he dictado providencia declarativa del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el importe total del descubierto a todos los contribuyentes de esta provincia que no hubieran satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual, por los conceptos de territorial, industrial, utilidades, casinos y círculos y carruajes de lujo.

Segovia, 20 de Septiembre de 1917.  
 —El Tesorero, P. S., V. Carrasco.

**Alcaldía de Cabañas de Polendos**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene Pecuaria, de los pueblos de Escobar, Pinillos y Cabañas de Polendos, dotadas con la asignación anual con arreglo al Reglamento y sin perjuicio de poder contratar por la asistencia de 180 a 500 cabezas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días.

Cabañas de Polendos, 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, P. A., Tomás Gómez.

**Alcaldía de Revenga**

Desde el día 16 de los corrientes, se encuentran entre el ganadería lanar del vecino de este pueblo Fermín Herranz, las reses que a continuación se señalan.

Cinco borregas y una oveja merinas, con el marco B. puesto con pez en el costillar izquierdo, otra B a fuego en la trenca, zarcillo en la oreja izquierda y abierta la derecha.

Revenga, 20 de Septiembre de 1917.  
 —El Alcalde, Mariano de la Fuente.

**Alcaldía de Palazuelos de Eresma**

Terminada la lista cobratoria individual de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser

examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar reclamaciones de agravio; pasado el cual, no será admitida ninguna.

Palazuelos de Eresma, 19 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Lucas Sanz.

**Alcaldía de Castroserna de Abajo**

Terminada la confección de las listas cobratorias para la contribución de edificios y solares en 1918, se hallan a disposición de los contribuyentes por término de ocho días en Secretaría, con objeto de oír reclamaciones.

Castroserna de Abajo, 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Máximo Alvaro.

**Alcaldía de Marugán**

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo, el presupuesto para el año de 1918, con un déficit de 1.461 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente:

**TARIFA**

ARTÍCULOS	Precio medio de la unidad acordado		Consumo anual		Totales
	de la unidad	de la unidad	Consumo	Producto	
adeudo	Pesetas	Pesetas	Calculado	anual	
100 kilos	2'10	0'50	97.600	488'00	
100 Id.	2'10	0'50	195.200	976'00	
					292.800
					464'00

# Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

## Contribución territorial.—Riqueza urbana.—Año de 1918

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta el 31 de Julio de 1917

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1839, a cuyas disposiciones se ha de lo exacto cumplimiento.

Marugán, 17 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Maximino Marugán.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible Pesetas	Cuotas al 18 por 100 Pesetas	Recargo del 16 por 100 Pesetas	Recargo del 7.50 por 100 Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Abades	9.412	1.694	271	127	2.092
2	Adrada de Pirón	1.483	267	43	20	330
3	Adrados	3.410	614	98	46	758
4	Aguilafuente	5.216	939	150	70	1.159
5	Alconada de Maderuelo	2.261	407	65	31	503
6	Aldea Real	5.490	988	158	74	1.220
7	Aldealcorvo	2.214	398	64	30	492
8	Aldealengua de Pedraza	2.044	364	58	27	449
9	Aldealengua de Santa María	1.041	188	30	14	232
10	Aldeanueva del Codonal	4.544	818	131	61	1.010
11	Aldeasofía	2.302	414	66	31	511
12	Aldehorno	3.746	674	108	51	833
13	Aldeonte	2.149	387	62	29	478
14	Anaya	1.249	225	36	17	278
15	Año	1.365	245	39	18	302
16	Aragoneses	2.175	391	63	29	483
17	Arahuetes	1.474	264	42	20	326
18	Arcones	2.800	504	80	38	622
19	Armuña	4.894	881	141	66	1.088
20	Arevalillo de Cega	1.153	208	33	16	257
21	Arroyo de Cuéllar	3.811	683	110	52	848
22	Barbolla	8.220	1.480	237	111	1.828
23	Basardilla	2.093	377	60	28	465
24	Bercial	3.879	698	112	52	862
25	Bercimuel	1.881	339	54	26	419
26	Bernardos	21.664	3.900	624	293	4.817
27	Bernúy de Coca	2.102	378	61	28	467
28	Bernúy de Porreros	3.415	615	98	46	759
29	Bocaguillas	4.923	886	142	67	1.095
30	Brieva	2.020	364	58	27	449
31	Caballar	1.159	209	33	16	258
32	Cabañas de Polendos	2.549	459	73	34	566
33	Calabazas	3.097	557	89	42	688
34	Campo de Cuéllar	1.704	307	49	23	379
35	Campo de San Pedro	1.205	217	35	16	268
36	Cantimpalos	8.734	1.572	252	118	1.942
37	Carbonero de Ahusin	5.667	1.020	163	76	1.259
38	Carbonero el Mayor	21.430	3.857	617	289	4.763
39	Carrascal del Río	4.184	754	121	57	932
40	Cascajares	1.158	208	33	16	257
41	Casla	3.429	617	99	46	762
42	Castillejo de Mesleón	2.271	409	65	31	505
43	Castrillo de Sepúlveda	1.846	332	53	25	410
44	Castro de Fuentidueña	1.012	182	29	14	225
45	Castrojimeno	1.604	289	46	22	357
46	Castroserna de abajo	1.384	249	40	19	308
47	Castroserna de arriba	1.451	261	42	20	323
48	Castroserraén	906	163	26	12	201
49	Cedillo de la Torre	3.831	690	111	52	853
50	Cerezo de abajo	1.973	355	57	27	439
51	Cerezo de arriba	2.923	526	84	39	619
52	Cilleruelo de San Mamés	1.861	335	53	25	410
53	Ciruelos de Coca	2.166	390	62	29	481
54	Cobos de Fuentidueña	1.350	243	39	18	300
55	Coca	11.473	2.065	330	155	2.550
56	Codorniz	6.992	1.259	201	94	1.554
57	Condado de Castilnovo	3.184	573	92	43	708
58	Corral de Ayllón	1.388	250	40	19	309
59	Cozuelos de Fuentidueña	1.445	263	42	20	326
60	Cubillo	1.247	221	35	17	273
61	Cuevas de Provanco	4.931	887	142	66	1.095
62	Dehesa	3.852	693	111	52	856
63	Domingo García	2.354	424	68	32	524
64	Doñhierro	1.911	349	56	27	432
65	Duratón	1.799	324	52	25	401
66	Duruelo	1.780	320	51	25	396
67	Encinas	3.755	676	108	51	835
68	Encinillas	995	179	29	13	221
69	Escalona del Prado	8.210	1.478	238	111	1.827
70	Escarabajosa de Cabezas	5.432	924	148	69	1.141
71	Escobar de Polendos	4.845	867	138	65	1.070
72	Espirdo	2.404	433	69	32	534
73	Estebanvela	4.739	853	136	63	1.052
74	Etreros	4.552	819	131	61	1.014
75	Fresneda de Cuéllar	3.503	630	101	47	778
76	Fresno de la Fuente	1.671	301	48	23	372
77	Fresno de Cantespino	3.031	546	87	40	673
78	Frumales	4.446	800	128	59	987

1627

### Alcaldía de Jemenuño

Halándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandado formar por la Superioridad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que dé a luz en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que todo contribuyente tanto vecino como forastero, formule sus reclamaciones de agravios en debida forma; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que fuere, y se remitirá a la Superioridad para su examen y aprobación.

Jemenuño, 18 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Juan Sevillano.

1639

### Alcaldía de Adrados

Terminado el padrón de industriales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Adrados, 13 de Septiembre de 1917.  
—El Alcalde, Antonio Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Languilla
- Bercial
- Otones
- Laguna Rodrigo
- Cozuelos de Fuentidueña
- La Matilla
- Chatún
- Marugán
- Lastras del Pozo
- Otero de Herreros
- Valseca
- San Cristóbal de Cuéllar
- Castrillo de Sepúlveda
- Ciruelos de Coca
- Villoslada
- Bernardos
- Castro de Fuentidueña
- Cedillo de la Torre
- Cuevas de Provanco
- Muñoveros
- Villagonzalo de Coca
- Torreadrada
- Juarros de Ríomoros
- Año
- Bernúy de Porreros
- Aldealcorvo y Consuegra
- Paradinas
- Pradales
- Escobar de Polendos
- Cristóbal de la Vega

1667

### EDICTO

Para hacerse cobro D. Anacleto Sanz Calle, vecino de Fuente de Santa Cruz, de la cantidad de dos mil pesetas, intereses producidos, gastos y costas que le adeudan sus convecinos don Celestino Varadé del Río y doña Francisca García Fragua, se venden en

pública y extrajudicial subasta, que ha de celebrarse ante el Notario de Santa María de Nieva, D. Pablo Camarero y Gill, el día diez del próximo mes de Octubre, de once a doce de la mañana, una casa en Fuente de Santa Cruz y su calle del Juego de Pelota, número uno antiguo y tres moderno, de la propiedad de la D.<sup>a</sup> Francisca García Fragua, y otra casa en la misma población y calle referida, número tres, de la pertenencia del D. Celestino Varadé, las cuales se hallan especialmente hipotecadas para responder de las indicadas responsabilidades, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.300 pesetas por cada finca; no admitiéndose proposiciones que no cubran esa cantidad y estando a las demás condiciones de que informará el aludido Notario.

Este anuncio, según lo pactado y convenido en la escritura de constitución de la expresada hipoteca, sirve de citación para el remate a los deudores y dueños que sean de las precitadas fincas.

Santa María de Nieva, veinte de Septiembre del año de mil novecientos diecisiete.—Pablo Camarero y Gill.

1608

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Tomás Huertas, en nombre de D. Mariano Llovet Vergara y su esposa D.<sup>a</sup> Angela Soriano Vilaplana, vecinos de esta Capital, contra los desconocidos herederos de D. Feliciano Llovet Castelo, sobre pago de dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio en que han sido tasadas, las fincas y participaciones de otras que pertenecieron al D. Feliciano Llovet y se expresan a continuación, las cuales constan detalladamente descritas en los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición, para su examen, de las personas que deseen consultarlos y estudiarlos.

Primero. Dos terceras partes de cada una de seis huertas, señaladas en el título de propiedad con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, que hoy forman una sola huerta, según manifestación del perito que las ha tasado, y que es conocida en el pueblo con el nombre de «Huerta de la Alameda», con cabida el total de las huertas de dos mil trescientos treinta y cinco metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, sitas en el pueblo de Turégano, de esta provincia, al sitio de las Pozas y calleja de las Alberguerías, que llevan en renta Gregorio Romano y otros cuatro vecinos de dicho pueblo; tasadas en ochocientas pesetas las dos terceras partes.

Segundo. Dos terceras partes de cada una de dieciocho tierras, y de cada una de siete viñas, una de éstas no hallada sobre el terreno, sitas en término de Turégano, señaladas en el título con los números del siete al diez, y del doce al treinta y dos, todos in-

79	Fuente de Santa Cruz.....	7 409	1.334	213	102	1.649
80	Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	4.568	822	132	61	1.015
81	Fuente el Olmo de Iscar.....	1.887	340	54	25	419
82	Fuentemilanos.....	4.847	872	140	65	1.077
83	Fuentemizarra.....	1.153	208	33	16	257
84	Fuentepeyayo.....	8.882	1.599	256	120	1.975
85	Fuentepeñiel.....	1.905	313	55	26	424
86	Fuenterrebollo.....	4.523	814	130	61	1.005
87	Fuentes de Cuéllar.....	1.110	200	32	15	247
88	Fuentidueña.....	1.945	350	56	26	432
89	Gallegos.....	2.900	522	84	39	645
90	Garcillán.....	5.515	993	159	74	1.226
91	Gomezerracín.....	3.000	540	86	41	667
92	Grajera.....	1.348	243	39	18	300
93	Higuera (La).....	1.311	236	38	18	292
94	Hoyuelos.....	2.217	399	64	30	493
95	Huertos (Los).....	3.412	620	99	46	765
96	Chañe.....	7.153	1.288	206	97	1.591
97	Chatún.....	750	135	22	10	167
98	Ituero y Lama.....	3.202	576	92	43	711
99	Juarros de Ríomoros.....	2.150	387	62	29	478
100	Labajos.....	4.369	786	126	59	971
101	Laguna de Contreras.....	3.728	671	107	50	328
102	Laguna Rodrigo.....	1.371	247	39	19	305
103	Losa (La).....	5.163	929	149	69	1.147
104	Languilla.....	2.571	463	74	35	572
105	Lastras de Cuéllar.....	5.064	912	146	68	1.126
106	Lastras del Pozo.....	4.429	797	128	60	985
107	Lastrilla (La).....	2.516	453	72	34	559
108	Linares del Arroyo.....	2.497	449	72	34	555
109	Losana de Pirón.....	1.064	192	31	14	237
110	Maderuelo.....	5.812	1.051	168	79	1.298
111	Madrona.....	6.619	1.191	191	89	1.471
112	Marazoleja.....	5.492	989	158	74	1.221
113	Marazueta.....	4.280	770	123	58	951
114	Martín Miguel.....	1.899	342	55	26	423
115	Martín Muñoz de la Dehesa.....	3.231	582	93	44	719
116	Martín Muñoz de las Posadas.....	13.599	2.448	391	183	3.022
117	Marugán.....	2.035	366	59	27	452
118	Matabuena.....	2.673	481	77	36	594
119	Mata de Cuéllar.....	3.728	671	107	50	828
120	Matilla (La).....	4.746	854	137	64	1.055
121	Membibre de la Hoz.....	1.468	264	42	20	326
122	Migueláñez.....	5.087	916	147	69	1.132
123	Miguel Ibáñez.....	2.082	375	60	28	463
124	Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	1.327	239	38	18	295
125	Montejo de Arévalo.....	9.976	1.796	287	135	2.218
126	Monterrubio.....	2.299	414	66	31	511
127	Montuenga.....	4.607	829	133	62	1.024
128	Moral.....	1.858	331	53	25	412
129	Moraleja de Coca.....	7.372	1.327	212	100	1.639
130	Moraleja de Cuéllar.....	1.325	239	38	18	295
131	Mozoncillo.....	9.918	1.785	286	134	2.205
132	Muñopedro.....	7.607	1.369	219	103	1.691
133	Narros de Cuéllar.....	2.145	386	62	29	477
134	Navafria.....	4.660	839	134	63	1.036
135	Navalilla.....	4.122	742	119	56	917
136	Navalmanzano.....	11.817	2.127	340	160	2.627
137	Navares de Ayuso.....	2.867	516	83	39	638
138	Navares de en medio.....	3.641	655	105	49	809
139	Navares de las Cuevas.....	2.851	513	82	38	633
140	Navas de Oro.....	6.742	1.214	194	91	1.499
141	Navas de San Antonio.....	10.617	1.911	306	143	2.360
142	Nieva.....	6.097	1.097	176	82	1.355
143	Ochando.....	1.256	226	36	17	279
144	Olombrada.....	7.950	1.431	229	107	1.767
145	Onrubia.....	3.666	660	106	49	815
146	Ontanares.....	798	144	23	11	178
147	Ontoria.....	5.133	924	118	69	1.141
148	Orejana.....	1.745	314	50	24	388
149	Ortigosa del Monte.....	3.387	610	98	46	754
150	Ortigosa de Pestaño.....	1.035	186	30	14	230
151	Otones.....	1.245	224	36	17	277
152	Pajarejos.....	303	55	9	4	68
153	Pajares de Fresno.....	1.708	306	49	23	378
154	Palazuelos de Eresma.....	13.221	2.380	381	178	2.939
155	Paradinas.....	4.326	779	124	58	961
156	Pelayos del Arroyo.....	1.033	186	30	14	230
157	Perorrubio.....	1.631	291	47	22	363
158	Pinarejos.....	1.248	225	36	17	278
159	Pinarnegrillo.....	2.965	531	85	40	659
160	Pinilla Ambroz.....	1.415	269	43	20	332
161	Pradales.....	2.352	423	63	32	523
162	Prádena.....	4.340	781	125	59	965
163	Puebla de Pedraza.....	1.818	333	53	25	411
164	Rapariegos.....	6.511	1.173	188	88	1.449
165	Rebollo.....	1.858	335	54	25	414
166	Remondo.....	1.949	351	56	26	433
167	Riahuelas.....	885	159	25	12	196
168	Ribota.....	1.387	250	40	19	309
169	Roda de Eresma.....	2.914	525	84	39	618
170	Sacramenia.....	5.239	943	151	71	1.165
171	Saldaña de Ayllón.....	609	110	18	8	136

clusivo, con cabida el total de las veinticinco fincas de seis hectáreas, setenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas aproximadamente, según resulta del título, y que lleva en arrendamiento Víctor González, vecino de Turégano; tasadas las dos terceras partes de las veinticuatro fincas conocidas, en tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

Tercero. Dos terceras partes de otra huerta, sita en dicho término de Turégano, en el sitio de «Las Pozas», de cabida toda ella catorce áreas, setenta y siete centiáreas, conocida en el pueblo con el nombre de «Eroilana», que lleva en renta Víctor Marcos, vecino de dicho pueblo; tasadas las dos terceras partes en quinientas ídem.

Cuarto. Dos terceras partes de una tierra sita en término de Torreiglesias, de esta provincia, en Aldeovaco, de cabida toda la finca treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, que labra Víctor González, de Turégano; tasadas las dos terceras partes en doscientas ídem.

Quinto. Dos terceras partes de cada una de dos tierras en término de Sebúlcor, de esta provincia, a los sitios del Rasero y de la Corvilla, de veintinueve áreas, sesenta centiáreas, y de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas respectivamente, que en el año mil novecientos trece labraba Antolin Sanz Marinas, de Cantalejo; tasadas las dos terceras partes en cuatrocientas ochenta ídem.

Sexto. Dos terceras partes de una tierra en término de Aldeonsancho, de de esta provincia, en sitio de la Llanada, de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas; tasadas las dos terceras partes, en treinta ídem.

Séptimo. Dos terceras partes de la mitad de cada una de ciento una tierras, y dos terceras partes de cada una de otras setenta y seis tierras pro indiviso, radicadas todas ellas en término de Villaseca, de esta provincia, con cabida aproximada la total superficie de las ciento setenta y siete fincas, de cuarenta hectáreas, las cuales llevan en arrendamiento Isidoro Ortiz, Manuel de la Cruz, Paulina Antonia y Saturnina Antonia, todos vecinos de Villaseca; tasadas las dos terceras partes en dos mil ochenta y siete ídem.

Octavo. Siete tierras radicantes en término de La Armuña, de esta provincia, en los sitios de Espino, Peazo, Vacas, Camino Real, Carraceña, Tormejón, Acebras y Sendero del Hombre Alto, de segunda y tercera calidad, con cabida todas ellas de doce hectáreas, once áreas, setenta y siete centiáreas aproximadamente, las cuales lleva en renta Andrés Gómez Benito, vecino de La Armuña; en mil trescientas cincuenta ídem.

Noveno. Un prado de riego y regadío en término de Espirido, de este partido, al sitio de los Chorrillos, de catorce áreas y setenta y tres centiáreas, que lleva en renta Vicente Sanz Yuste, de dicho pueblo; en cuarenta ídem.

Décimo. Un pedazo de prado en término de Hontoria, de este partido, en el sitio del Pavardino, de cabida veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas, de segunda calidad, que lleva en renta Frutos Sastre, de dicho pueblo; en sesenta y cinco ídem.

Undécimo. La habitación o planta baja de la casa sita en Segovia, calle del Doctor Laguna, número cinco, con entrada independiente por la plaza del mismo nombre; tasada dicha planta baja, en tres mil ídem.

Doodécimo. La mitad de la casa o habitación alta, pro indivisa con la otra mitad, sita en la calle del Doctor

172	Samboal	4 173	751	120	56	927
173	Sanchonuño	2 367	426	68	32	526
174	San Cristóbal de Cuéllar	3 470	621	99	47	767
175	San Cristóbal de la Vega	4 522	814	130	61	1 005
176	San Ildefonso	89 803	16 164	2 586	1 212	19 962
177	San Martín y Mudrián	3 649	657	105	49	811
178	San Pedro de Gaiños	3 889	700	112	52	864
179	Santa María de Nieva	22 771	4 099	656	307	5 062
180	Santa Marta del Cerro	787	142	23	11	176
181	Santiuste de Pedraza	3 387	610	98	46	754
182	Santiuste de San Juan Bautista	9 799	1 764	282	132	2 178
183	Santo Domingo de Pirón	1 875	338	54	25	417
184	Santo Tomé del Puerto	2 561	461	74	35	570
185	Sauquillo de Cabezas	5 617	1 011	162	76	1 249
186	Segovia	544 367	97 986	15 678	7 349	121 013
187	Sepúlveda	31 414	5 655	905	424	6 984
188	Siguero	3 288	592	95	44	731
189	Siguero	1 278	230	37	17	284
190	Sotillo	511	92	15	7	114
191	Tabanera la Luenga	1 064	191	31	14	236
192	Tolocirio	461	84	13	6	103
193	Torrecedrada	2 335	420	67	32	519
194	Torrecedreros	3 739	673	108	51	832
195	Torrecedreros	3 591	646	103	48	797
196	Torre Val de San Pedro	4 253	766	122	57	945
197	Trescasas	2 696	485	77	36	598
198	Turrubuelo	1 318	237	38	18	293
199	Urueñas	4 229	761	122	57	940
200	Valdeprados	2 563	461	71	35	570
201	Valdesimonte	1 376	248	40	19	307
202	Valdevacas de Montejo	1 143	206	33	15	254
203	Valdevacas y El Guijar	4 447	810	128	60	988
204	Valdevarnés	1 292	233	37	18	288
205	Valseca	5 913	1 070	171	80	1 321
206	Valverde del Majano	10 578	1 904	305	143	2 352
207	Valvieja	2 900	522	84	39	645
208	Valledado	6 696	1 205	193	90	1 488
209	Valleruela de Sepúlveda	4 973	894	143	67	1 104
210	Vegafria	1 326	239	38	18	295
211	Veganzones	4 295	773	124	58	955
212	Vegas de Matute	7 538	1 355	216	103	1 674
213	Ventosa y Tejadilla	616	116	19	9	144
214	Villacastín	15 711	2 828	452	212	3 492
215	Villacorta	2 139	385	62	29	476
216	Villagonzalo de Coca	1 795	323	52	24	399
217	Villar de Sobrepeña	3 006	541	87	41	669
218	Villaseca	2 137	385	62	29	476
219	Villaverde de Iscar	3 247	584	92	44	720
220	Villaverde de Montejo	1 366	246	39	18	303
221	Villeguillo	2 724	490	78	37	605
222	Villoslada	3 648	657	105	49	811
223	Yanguas de Eresma	2 668	480	77	36	593
224	Zarzuela del Monte	11 143	2 007	321	150	2 478
225	Zarzuela del Pinar	7 109	1 280	205	96	1 581
TOTAL		1 510 210	271 838	43 494	20 388	335 720

Segovia, 11 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Alejandro Font y de Mendoza.

Lagna, número cinco, de esta Ciudad; tasada dicha mitad, en cuatro mil quinientas ídem.

Décimotercero. La tercera parte de la casa número cinco de la Plaza Mayor de esta Ciudad, pro indiviso con las otras dos terceras partes restantes; tasada dicha tercera parte, en cuatro mil doscientas cincuenta ídem.

Décimocuarto. La tercera parte de la casa número seis de la Plaza Mayor de esta Ciudad, pro indiviso con las otras dos terceras partes restantes; tasada dicha tercera parte, en cuatro mil doscientas cincuenta ídem.

Décimoquinto. La tercera parte del valor de los almacenes, galería, sotabanco, molino de chocolate (hoy cuadra), cuadra y leñera, con las servidumbres que se expresan en el título, cuyas posesiones están dentro del perímetro de la casa radicante en esta Ciudad y su Plaza Mayor, hoy de la Constitución, señalada con los números tres y siete; tasada dicha tercera parte, en dos mil quinientas cincuenta ídem.

El remate de las fincas y participaciones de que queda hecha relación, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Octubre próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirá pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de las veintisiete mil setecientas cuarenta y siete pesetas, tipo de la subasta, y precio total de tasación de todas las fincas y participaciones de otras anunciadas juntamente; pues a los efectos del remate, ha de entenderse que todas ellas forman un solo lote; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, a lo menos, de la tasación; sin cuyo requisito, no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no existen más títulos de propiedad que los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Dado en Segovia, a quince de Septiembre de mil novecientos diecisiete. —Romualdo Sancho Morlán. — Juan B. Copeiro del Villar.

1666  
Comandancia de la Guardia Civil  
de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a lo preceptua-

do en el artículo 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Octubre próximo, si se hubiera levantado el estado de guerra y en otro caso el 1.º de Noviembre y hora de las once, en la Casa Cuartel, sita en las inmediaciones del Parque de Artillería, donde están situadas las Oficinas de esta Comandancia y ante la Junta de la misma, a la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas a infractores a dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución.

San Ildefonso, 20 de Septiembre de 1917. — El Teniente Coronel primer Jefe, Perfecto Valdés Díaz.